

SUSCRIPCIÓN.

Pago adelantado.

Badajoz: un mes, 1'25 pesetas.—En provincias, trimestre, 5 id.—Extranjero: trimestre, 6 id.

La correspondencia se dirigirá al administrador del periódico.

Redacción y administración: Mercado Nuevo, 12, bajo.

PUBLICIDAD.

Anuncios en la cuarta plana, 5 céntimos de peseta la línea.

Los permanentes, los que se publiquen en las demás planas y los comunicados, á precios convencionales.

No se devuelven los originales.

Los publica los fines.

La Región Extremeña

DIARIO REPUBLICANO

(CONTINUACIÓN DE "LA CRÓNICA.")

La República y España.

Victor Hugo en 1869 profetizó lo que será la República española el día en que triunfe definitivamente.

Sus hermosas palabras resultan hoy de tanta oportunidad para levantar los ánimos y encaminarlos á la unión, que es el triunfo, que creemos beneficioso el reproducirlas.

Así decía el inmortal poeta:

«Una República en España sería la paz en Europa.»

Sería Francia y Prusia neutralizadas; la guerra entre las monarquías militares imposible por el solo hecho de la revolución presente; la perspectiva de las mantanzas reemplazada por la del trabajo y la fecundidad: Chassepot destituido en provecho de Jacquart.

Sería el equilibrio del continente bruscamente establecido á expensas de las ficciones, por el peso de la verdad en la balanza; sería la vieja potencia España resguardada por esa joven fuerza, el pueblo; sería bajo el punto de vista de la marina y del comercio, la vida devuelta á ese doble litoral que ha reinado sobre el Mediterráneo antes que Venecia y sobre el Océano antes que Inglaterra; sería la industria floreciendo allí donde bulle la miseria; sería Cádiz igual á Southampton, Barcelona igual á Liverpool, Madrid igual á París. Sería Portugal volviendo á España por la sola atracción de la luz y de la prosperidad, pues la libertad es amante de las anexiones.

Una república en España sería la prueba pura y simple de la soberanía del hombre sobre sí mismo, soberanía indiscutible, soberanía sobre la cual no puede recaer votación; sería la producción sin tarifas, el consumo sin aduana, la circulación sin trabas, el taller sin proletario, la riqueza sin parasitismo, la conciencia sin prejuicios, la palabra sin mordaza, la ley sin mentiras, la fuerza sin ejército, la fraternidad sin Cain; sería el trabajo para todos, la instrucción para todos, el daldso para nadie; sería el ideal hecho tangible, y lo mismo que hay la golondrina guía, habría la nación ejemplo. Nada de peligro hay en ello.

España Democracia, es España ciudadela.

La República en España sería la prohibición administrando, la verdad gobernando, la libertad reinando; sería la soberana realidad inexpugnable; la libertad es tranquila porque es invencible, y es invencible porque es contagiosa. El ejército enviado contra ella retrocede contra el déspota.

Hé aquí porque se la deja en paz. La República en España sería la irradiación de la verdadero, promesa para todos, amenaza para el mal únicamente; sería ese gigante, el Derecho de pié en Europa, detrás de esa barricada llamada los Pirineos.

Sociedades cooperativas de construcción.

(conclusión.)

No carece España totalmente, ya que nó de sociedades, cuando menos de leyes abundantes cuanto inútiles, formuladas, no para satisfacer necesidades urgentes y

perentorias, sino para calmar determinados movimientos psicológicos de las multitudes, sin ánimo de perseverar ni de que se realicen nunca.

La Real orden de 9 de Septiembre de 1853, excitaba el celo y filantropía de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona para fomentar las ideas recientemente importadas del país vecino, sobre las casas para obreros. Encargaba el gobierno que el Ayuntamiento, para deliberar sobre tan importantes materias, convocase á los mayores contribuyentes, oyese á las Juntas de Beneficencia y Sanidad y Policía Urbana, arbitrase recursos optando por los medios de ejecución más rápidos y menos dispendiosos, armonizando las necesidades higiénicas con las económicas, y acudiendo, para su planteamiento definitivo, ya á la Administración, ya á diversos órdenes de especulaciones, subastas, rifas, asociaciones, presupuesto local, exenciones de cargas, cesiones, permutas, etc.

Es de suponer que el Ayuntamiento de Barcelona nombraría acto seguido una Comisión que estudiase el asunto. Se ignora lo que ocurrió después.

Satisfecho con tan amplia y excelente disposición el espíritu que la provocara, tardó 28 años en repercutir en el Ayuntamiento de Madrid, que no se constituye animado de los propósitos de la Real orden del año 53, hasta el 19 de Mayo de 1875, diciendo que la sección de Beneficencia se ocupase de tal asunto: aun duerme el sueño de los justos.

En 5 de Marzo de 1873 se creó en Madrid una sociedad cooperativa de construcción, que tuvo poca vida y que debe el escaso renombre que ha dejado, quizá á ser la primera y casi única. *El Porvenir del Artesano* se proponía construir casas para sus asociados dentro del perímetro del ensanche de Madrid ó muy próximo á él. Adoptó tres tipos de construcción, de 7.800, 5.200 y 2.600 pesetas. La sociedad se componía de secciones de 50 individuos, cada una de las cuales optaba por uno de los tres tipos: los del primer tipo pagaban tres pesetas semanales cada socio, dos pesetas los afiliados al segundo tipo y una los al tercero. Cada año se debía construir por las secciones una casa del tipo respectivo con el producto de las cuotas semanales, casas que se sortearían entre los individuos de su sección, exceptuando á los ya agraciados. Conforme se sortearan las casas construidas, debían tomar posesión de ellas los favorecidos por la suerte, pagando desde entonces, á más de la cuota semanal y por vía de alquiler una cantidad que no debería exceder del 10 por 100 al año de la suma empleada en la casa, la cual fijaría la sección. En cuanto los alquileres ascendieran á la cantidad necesaria para edificar otra del tipo análogo, se procedería á su construcción.

Los gastos de administración de la Sociedad, se amortizarían aparte, mensual ó trimestralmente por las secciones constituidas, mediante un dividendo igual entre sus socios, dedicándose á tal fin, con especialidad, las multas y demás arbitrios que el Reglamento autorizaba. Los fondos de la Sociedad debían depositarse en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad de Madrid. Para ingresar en la Sociedad, era preciso ser mayor de edad, propuesto por un socio y acreditar probidad y honradez; también podían serlo los menores de edad y las mujeres, representados por el padre, el esposo ó el tutor. El socio que por cualquier causa dejare de abonar tres cuotas seguidas, abonaría un real todas las semanas hasta que se pusiera al corriente.

Si, contando con las muchas impuestas, faltare al pago de algunas obligaciones en cantidad equivalente á diez cuotas semanales, sería dado de baja, perdiendo cuantos intereses tuviera en la sociedad, sin derecho á reclamación alguna.

Ningun socio podría retirar los valores

que poseyera en la Sociedad; pero si podría transmitir á otro individuo sus derechos de asociado y los intereses adquiridos, previo aviso á la Junta, y siempre que no se hallare al descubierto en ninguno de sus pagos, pagando 5 pesetas por derecho de transferencia.

Los resultados de esta sociedad fueron muy deficientes.

El 28 de Abril de 1875, dos años después, celebró su primera Junta en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Madrid, la *Constructora benéfica*, cuyos fines eran puramente caritativos y su objeto construir habitaciones que podían pasar á ser propiedad del inquilino, aumentando una pequeña cantidad mensual sobre el módico alquiler que pagaban.

La dirección general de Beneficencia, en resolución de 3 de Febrero de 1877, cursada por el Gobernador civil en 3 de Marzo, aprobó y elogió sus estatutos, inscribiendo la fundación en el Registro.

La asociación adquirió por compra al Conde de Almaraz, 81.147 pies de terreno en la carretera de Valencia, al precio de un real el pié en la parte que linda con la carretera. Dicho señor cedió 28.981 pies con destino á una calle de 20 metros de ancho para uso y aprovechamiento del barrio.

Por ley de 9 de Enero de 1877, se eximía de toda clase de contribuciones é impuestos á las fincas de esta Sociedad, hasta que pasasen en definitiva á ser propiedad de los inquilinos.

En 1878 había construido dos grupos de casas; el primero compuesto de cuatro, con seis viviendas cada una, habitadas por 24 inquilinos; el segundo costeado por Alfonso XII y la infanta Isabel. También contribuyeron á los fines de la Sociedad, el Ayuntamiento de Madrid con 5.000 pesetas, 1.000 la Diputación provincial, 1.000 el Conde de Guaquí, 17.000 la compañía de los ferrocarriles del Mediterráneo, D. Antonio Palau, en nombre y memoria de D. José Olózaga, 6.000 pesetas, etc., etc.

Las cuotas mensuales de amortización, eran de 15 pesetas.

Paso por alto las «construcciones económicas del sistema Belmás», que son muy deficientes, así como los propósitos que animan á la Compañía Madrileña de Urbanización, que viene trabajando desde 1893 sin grandes resultados prácticos por causas de larga enumeración.

No he de pasar sin hacer mención, y para concluir esta prolija enumeración, del Real decreto de 5 de Diciembre de 1883, por el que se creó una comisión con objeto de estudiar las cuestiones que directamente interesan á la mejora y bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales.

Por Real orden de 28 de Mayo de 1884, —esto es, más de cinco meses después, habiase demostrado el interés, y el planteamiento del proyecto no era de gran urgencia,—se resuelve organizar comisiones provinciales que informen sobre el estado y necesidades de la clase obrera, mediante una instrucción detallada y un cuestionario que abarca treinta y dos puntos concretos y doscientas veintitres preguntas, verdadero modelo de paciencia para el que se atreva sólo á leerlo.

En los presupuestos generales, del Estado, aprobados por la ley de 24 de Junio de 1885, se consignó un crédito de 20.000 pesetas para «subvenciones á obreros inutilizados en el trabajo», y en los de 1887 á 88 otro de 50.000 pesetas para el Asilo de Invalidos del trabajo, establecido en Vista Alegre, y 36.000 pesetas con destino á la beneficencia domiciliaria.

El Real decreto de 13 de Mayo de 1890 reorganizó la comisión creada para proponer los medios de mejorar el estado de la clase obrera, que creaba el Real decreto de 5 de Diciembre de 1883.

En la *Gaceta* de 27 de Noviembre de 1890, aparece inserto el interrogatorio formulado por la *Comisión de Reformas*

Sociales con motivo de la petición hecha por algunos representantes de la clase obrera, sobre la limitación de las horas de trabajo, con el fin, según se dice en el documento que le precede, firmado por el Presidente de la Comisión de Reformas etc., de que pueda ser contestado por aquellos á quienes el problema interesa.

Sólo citaré para terminar esta cuestión de la «Estadística del trabajo», que aunque parece agena al principal objeto de estos artículos, tiene con los grandes puntos de contacto, ya que nos da idea de lo que ha preocupado á los poderes públicos tan capitalísima cuestión, el Real decreto de 9 de Agosto de 1894, que establecía en el Ministerio de la Gobernación el servicio especial de estadística del trabajo, y mandaba publicar sus datos mensualmente en un *Boletín* y anualmente en un libro ó folleto.

Real decreto fecha 29 de Agosto de 1894, nombrando una Comisión para redactar en el término de tres meses, el proyecto de reglamento de servicio para la ejecución del de 9 de dicho mes y para que formule el proyecto de ley á que se refiere el art. 10 del mismo.

Y finalmente, la Real orden de 20 de Septiembre del propio año, dictando reglas para proveer los destinos de oficiales y escribientes de los Negociados que han de instalarse en los Gobiernos de provincia.

La disposición 9.ª dice que estas Comisiones empezarán á funcionar en la fecha que se designe por la correspondiente Real orden. Esperemos, porque aun no se ha designado.

FRANCISCO N. DE PALENCIA.

Pacotillas.

Empezó en Madrid la moda de dedicarse á jugar al billar las señoritas, y ya hay en San Sebastián pollas de la *gili-fli* que se quieren adiestrar en el manejo del taco con extraordinario afán, para lucirse ante el público que las vaya á contemplar. No tardará en propagarse la moda, no tardará, y muy pronto en toda España las señoritas jugarán al chapó y á carambolas y al negrito y lo demás con mucha desenvoltura y con mucha habilidad. Después tomarán estado, es decir, se casarán; y aunque no sepan coser, ni zurcir, ni cocinar, sabrán romper con el taco, cuando se turbe la paz, la cabeza á su consorte con arte y agilidad. ¡Cunda la moda, que á mí no me perjudica ya!

* * *

El otro día publiqué una *pacotilla* referente á la fuga de una mujer casada, vieja y fea, en Murcia.

Y ayer he recibido carta del pobre marido abandonado.

Me ha conmovido hondamente la tristeza de su espíritu, revelada en el texto de su sentimental mensaje.

«Quisiera ser rico—me dice con profunda pena—para obsequiar á usted con una pluma de oro y espero admita usted de mi pobreza el adjunto sello de cuatro reales para que se fume usted un cigarro á mi salud, en recuerdo de la fuga que con tanta sal describe usted.»

Luego añade, cada vez más apesadumbrado:

«Dice usted muy bien. Me ha venido Dios á ver, pues, efectivamente, mi mujer es vieja y fea; pero tiene dentro del

cuerpo doscientos demonios jóvenes y bullangueros.

»Yo también he sido dado a la poesía y fui algo romántico y poeta, hasta que conocí a mi *sin par fugitiva*. Haciendo hoy un esfuerzo de voluntad he sacado a tirones de mi pobre cabeza la siguiente parodia de su pacotilla, que le ofrezco como otra prueba de gratitud:

«Mi esposa se ha fugado
del nido conyugal,
»y tú lo has relatado
»con gracia sin igual.
»Verdad que es vieja y fea
»mi angelical mujer.
»¡Aunque fuese una Venus,
»me vino Dios a ver!»

Ya ven ustedes si el pobre marido está lleno de afición y de amargura.

Tan afligido esta el pobre, cuyos infortunios narro, que dejó fuera del sobre la peseta del cigarro!

¡Maldita sea la...!

En fin, que Dios te dé resignación, aunque no sea más que, para que si me escribe otra vez, se acuerde de que me debe una peseta!

Si no me la manda... si no me la manda... influyo para que la autoridad busque a su mujer y se la devuelva en seguida!

ES: RANI.

ANIS DEL CÁNTABRO.
HENRI GARNIER & C. - Pasajes, Guipúzcoa.

MIL PESETAS al que presente Cápsulas de Sándalo mejores que las del Dr. PIZÁ, de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las enfermedades urinarias.

Sección oficial.

El Boletín del 12 publica:

Real orden de Gobernación sobre introducción de armas extranjeras.

Otra del ministerio de la Guerra, sobre pensiones a los reservistas.

Otro del ministerio de Hacienda, para que se vendan las fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, sin perjuicios de que pueda utilizarse el derecho de retracto.

Registro por D. José Luis Marquez, de una mina denominada Enriqueta, término de Maguilla.

Providencia del Gobierno civil, relativa a las minas Triunfo internacional, Providencia y otra.

Edicto de la Dirección general de obras públicas, anunciando la subasta que se verificará el 27 de Marzo, de las obras del segundo trozo de la carretera de la estación de Bienvenida a la de Cumbre de San Bartolomé.

Lista de electores para compromisarios en varios pueblos.

Edicto del Alcalde de Don Benito, citando a Enrique Sanchez Miranda y otros mozos naturales de aquella ciudad.

Otro del Alcalde de Higuera la Real, citando al mozo José María Mesa.

Otro análogo del Alcalde de Valle de Matamoros, relativo al mozo Andrés Aquilino Gregorio Aguado.

Otro del Juez de instrucción de Fuente de Cantos, anunciando la subasta, que se verificará el 27 del corriente, de una casa y una tierra en Montemolin, embargadas a José Calvo.

Otro del Juez de instrucción de Cáceres, anunciando la subasta que se verificará el 1.º de Marzo, de una casa calle Nueva, núm. 10, en Esparragalejo.

Sentencia del Juez de primera instancia de Fuente de Cantos, declarando pobre a D. Secundino Rubio, para litigar con su mujer.

Dos edictos del Juez de instrucción de Badajoz, uno anunciando la subasta, que se verificará el 5 de Marzo, de una casa calle de Alrededores, en Cabeza de la Vaca, embargada a José María García y el otro citando a Manuel Fernandez García, natural de Trancho, provincia de León.

Otro del Juez de instrucción de Almedralejo, citando a D. Manuel Hernandez, vendedor ambulante y recomendando la busca de varios géneros.

Sección regional.

DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Unas palabras

Quando tenía el firme propósito de no escribir nada hasta más conveniente oca-

sión, respecto a los escándalos municipales de esta, un incidente me obliga a publicar estos renglones.

Días pasados, un señor «Fulano» publicó en LA REGIÓN una carta, en la que, a la vez que excitaba los sentimientos caritativos de este vecindario a favor de los desgraciados, censuraba suavemente y de pasada a las autoridades concejiles que seguimos soportando con paciencia de marido engañado, ciego y bonachón.

Que esta gente ha consumado la total ruina de este pueblo; que es imposible que a ningún otro se le haya puesto por uadie un *inri* como el que es nuestra vergüenza; que tanto atropello, que tanto abuso, que tanta afrenta como hemos sufrido y seguimos sufriendo traspasa los límites de lo imaginable, de lo absurdo, de lo inverosímil, del decoro que no debe aguantar ciertas burias si no es para pedir a su tiempo satisfacción cumplida de ellas, todo eso lo sabemos todos; pero no trato yo ahora de meterme en exposiciones y demostraciones que a su hora llegarán. Es otra mi intención.

La carta del señor «Fulano» se me atribuyó a mí, y noches pasadas, dos borrachos de vino, acompañados de otro borracho de algo peor, me aguardaron en un sitio por donde yo acostumbraba a pasar frecuentemente. Comprenderá cualquiera que no sería para hacerme blanco de fraternal caricia.

Va a salir el correo y no me resta tiempo ni para repasar lo que escribo. Aprovecho los minutos de que dispongo para hacer declaraciones y dar un consejo.

La carta de referencia no es mía; cuando a mí me toque será otra cosa; hago mió cuanto se dice en ella, y declaro que todo ello no es más que tortas y pan pintado junto a lo que yo puedo decir y diré cuando me salga de... mi soberana voluntad, y pese a todos los canallas cobardes que se ocultan en ciertos sitios para herir a traición.

Ahora el consejo: vá dirigido a vosotros, infelices, que servís de instrumento miserable a los que no son capaces de cometer felonías frente a frente y cuando hay peligro, sino cuando la impunidad les hace ser osados. Que vayan ellos, yo siempre he de ir por el camino más corto, es fácil encontrarlos. No irán; ellos bastante tienen con... lo que no se puede decir ahora; pero que se dirá, ¡vive Dios! A vosotros, por último, os digo que no es cosa fácil hincar un perro, sobre todo si este es podenco, como el célebre del loco de Córdoba.

Y nada más hoy. JUAN VERDADES.

10 Febrero 1897.

Sección local.

EL CRIMEN DE "LA PERALTA,"

La falta de espacio no nos permitió ayer más que dedicar algunos renglones al juicio de la causa contra Mateo Nevado, por la muerte de Alonso Romero, de 67 años de edad; causa conocida generalmente por la del crimen de la Peralta, y que comenzó a verse anteayer en el Jurado.

Y como quiera que algunos de nuestros suscriptores nos han manifestado el deseo de que LA REGIÓN dé algunos detalles del juicio, vamos a complacerles.

El hecho tuvo lugar el 1.º de Enero de 1895, en la dehesa de la Peralta, término de Badajoz, de la que era guarda el procesado.

El Fiscal, en sus conclusiones provisionales, calificaba el hecho de homicidio, pidiendo que se condenase a Mateo en 16 años de reclusión; la acusación privada lo calificaba de asesinato, solicitando la pena de cadena perpétua. La defensa interesaba la absolución.

La vista del proceso comenzó, como hemos dicho, anteayer.

Componían el Tribunal de derecho los Sres. Serrabona—y no Burgos, como equivocadamente dijimos ayer—Neyra y Carril.

Fiscal, D. Luis Salcedo.
Abogado de la acusación privada, don Antonio Chorot.

Procurador, D. Miguel Durán.
Abogado defensor, D. Angel Herrera.
Procurador, D. Cayetano Barriga.

Hecho el sorteo correspondiente, resultaron elegidos para jurados D. Estanislao Berben, D. Gabriel Castaño, D. Justo Hernandez, D. Adolfo Pinna, D. Pedro Casimiro Donaire, D. Emilio Manzano, D. Luciano Martínez de Villa, D. Ruperto Havarro, D. Francisco Carpintero, D. Juan

Bautista Silvestre, D. Remigio Orío Zabala y D. Eduardo Perez Bolivar. Como suplentes quedaron elegidos, D. Emilio Macías y D. Luis Montañán.

Habiéndose procedido el examen del procesado, manifestó que el interfecto, al preguntarle aquel si iba a vender vino a los trabajadores, comenzó a insultarle y no contento con esto le acometió enseguida con un chuzo, acosándole tanto que el—el Mateo—se vió obligado a coger la escopeta para defenderse; pero que sin poderlo evitar, se le escapó el tiro.

Practicase enseguida la prueba testifical.

Los principales testigos de cargo fueron:

Manuel Antonio Mendez quien aseguró que al llegar al sitio del suceso aún vivía Alonso Romero quien le dijo que el guarda Mateo le había herido sin que para ello le hubiese dado motivo alguno.

Diego Romero, de edad de 14 años, y nieto de la víctima: dijo que estando su abuelo haciendo picón llegó Mateo guarda de la dehesa y apeándose de la yegua que montaba, cogió una piedra y se la tiró a su abuelo dándole en la cabeza y dejándole sin sentido; que repuesto algo del golpe, el pobre viejo trató de incorporarse; y aún no había logrado ponerse de pié cuando el Mateo, acercándose a él armado del hacha que descolgó y desenfundó; le dió un hachazo en el brazo derecho (que sin duda puso el viejo para evitar el golpe en la cabeza); y tomando después la escopeta le asestó dos tiros mientras el viejo imploraba misericordiosamente que no le matara.

Y Antonio Rodriguez, que estuvo trabajando en la dehesa. Su declaración fué análoga a la del Mendez.

Se practica un careo entre el Rodriguez y el procesado.

No comparecen algunos testigos portugueses y se leen sus declaraciones.

Son examinados otros, entre ellos dos guardias civiles. Se renuncia por las partes a las declaraciones de varios testigos y practicada la prueba documental, se suspendió el juicio a la una de la tarde.

Reanudado ayer, después de las 11, hicieron uso de la palabra, estensamente, el fiscal y el abogado de la acusación privada.

Se suspendió de nuevo el juicio.

Continuase por la tarde, haciendo uso de la palabra el defensor Sr. Herrera, quien se esforzó, no obstante el resultado de la prueba practicada, para persuadir al jurado de que el procesado obró en defensa de su persona.

El presidente de la sección de derecho Sr. Serrabona hizo el resumen prevenido por la ley y formuló las preguntas que debía contestar el jurado.

Las dos primeras, con sus contestaciones, fueron las siguientes:

1.º Lucas Mateo Nevado Valle es culpable de haber disparado el 1.º de Enero de 1895, hailandose en la dehesa de la Peralta, una escopeta sobre Alonso Romero, causándole una herida en el pecho ocasionándole la muerte?—Si.

2.º El hecho ocurrió con la circunstancia de que hallándose el Romero haciendo picón en la dehesa, se presentó el Nevado y le acometió de improviso, tirándole una piedra que le dió en la cabeza y le hizo caer sin sentido, infringiéndole acto continuo una herida con un hacha en el brazo derecho, haciéndole en tales condiciones el disparo a que se refiere la primera pregunta?—Si.

Las demás preguntas del veredicto, que versaban sobre las afirmaciones hechas por la defensa, de que Alonso Romero insultó al procesado y enseguida le acometió con un chuzo, por lo cual aquel, para defenderse cogió su escopeta, fueron negativamente contestadas.

En vista del veredicto, el fiscal reformó sus conclusiones, calificando el delito de asesinato y pidió que se condenara al procesado en la pena de cadena perpétua.

El Tribunal de derecho dictó sentencia condenando a Lucas Mateo Nevado a la pena de cadena perpétua, indemnización de 2,000 pesetas a los herederos del Alonso Romero y pago de costas.

Manifestación.

Un gran número de mujeres, acompañadas de algunos hombres, uno de los cuales llevaba en un palo un pañuelo blanco en que se leía la palabra «¡pan!» se dirigieron ayer por la mañana al Gobierno civil, para significar su disgusto porque no se les habían dado papeletas para recoger pan del que debía distribuirse por acuerdo del Comité liberal. Allí se les recogió el palo con el pañue-

lo y se exhortó a los manifestantes para que se disolvieran, como así sucedió.

Según nos dicen, un grupo dirigióse a la calle de Bravo Murillo, donde vive el Sr. Lopo, dando voces y rompiendo, a lo que parece, un cristal de una de las ventanas.

Algunos guardias municipales consiguieron que se retiraran de allí los alborotadores ó las alborotadoras.

Se encuentra algo delicado de salud nuestro amigo D. Isidro Romero. Deseamos su pronto y total restablecimiento.

Hoy se reunirá la Junta de socorros para los heridos é inutilizados de Cuba que sean hijos de Badajoz.

En el sorteo que ha de verificarse mañana, domingo, en el Ayuntamiento, están comprendidos muchos mozos correspondientes a los reemplazos de los años 1885 a 1893.

Hoy se ha reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para cerrar el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

En el Suizo.

Es el café de moda, desde hace unos días, gracias a las escentricidades del señor Limas, que cada vez son más aplaudidas y celebradas por la numerosa concurrencia que llena el local todas las noches y a los méritos de la Sra. Gavi, que debutó ayer acompañada por el señor Alba y que obtuvo muchos aplausos. Esta noche se repitió la función con nuevas piezas de canto y con retazos de la pintoresca oratoria del Sr. Limas, de que ya tienen nuestros lectores conocimiento.

Para la semana próxima se anuncian otras novedades que van a hacer necesario ampliar el local a todo el campo de San Juan y me quedo corto.

TRIBUNALES.

Juicios orales de ayer.

SECCIÓN SEGUNDA.

Procesado, José Armijo Corrales.
Delito, lesiones.
Fiscal, D. Luciano Mateos Cedrun.
Abogado defensor, D. Jesús Rubio.
Procurador, D. Adolfo Rodriguez.

SECCIÓN TERCERA.

Procesado, Eusebio Ecequiel Regalado Gil.
Delito, injurias y amenazas a la autoridad.
Fiscal, D. Angel de Vera.
Abogado defensor, D. Antonio Rino.
Procurador, D. Miguel Duran.

Sentencias dictadas.

SECCIÓN PRIMERA.

Olivenza.—Eleuterio Ramon Vazquez, vecino de Higuera de Vargas. Lesiones. Absuelto.
Olivenza.—Juan Ortiz Sanchez. Falso testimonio.—Absuelto.

ARRIENDO.

Desde San Miguel próximo se arrienda a pasto y labor la dehesa «Sarteneja de Zapata», de este término, de cabida de 500 fanegas.

Para tratar con su administrador, Melchor de Evora, 7, principal izquierda, ó con su propietario, en Madrid, D. Alvaro Baron, calle de Juan Bravo, núm. 1, tercerero izquierda.

Servicio telegráfico.

Madrid 13 (12:20 m.)

Varias noticias.

Telegrafian de Barcelona, que a causa de la niebla ha varado en las rocas de la Escollera, a la entrada del puerto, el vapor correo *Cartegena*.

Una barca de pesca ha sido echado a pique frente a Badalona, por el vapor francés *Aquitaine*.

Se ahogó un pescador.

Ha fondeado en el Ferrol el trasporte de guerra *General Valdés*, adquirido recientemente por nuestro gobierno en Inglaterra.

Entró despues en el dique para que se le hagan algunas reparaciones.

GÉNEROS DEL REINO Y EXTRANJEROS

COMERCIO DE AVELINO CARBALLO

20, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 20

esquina á la calle de la Magdalena

BADAJOS

Se ha recibido un gran surtido de toda clase de géneros para la presente temporada de invierno.

- Inmensas colecciones de lanas para vestidos.
- Paraguas de todas clases.

Especialidad en cober ores blancos y encarnados.

Mantas de lana fina para cama.

Y una abundante colección de mantones para todos los gustos.

El que visite este establecimiento, encontrará en él una sin igual baratura, unida á una gran bondad en todos los artículos.

20, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 20, esquina á la calle de la Magdalena.

BADAJOS

Como purgante, á las dos horas de la mañana, el paciente. El agua puede conservarse sin perder sus virtudes.

LA SALUD A DOMICILIO—LA MARGARITA EN LOECHES

Tomando una cucharita de las de café, al día, antes de cada comida, prepara la digestión y abre el apetito.

Antibiliosa, antiescrofulosa, antiherpética, antisifilítica, antiparasitaria y **MUY RECONSTITUYENTE**.—Con esta agua, de uso general hace **CINCUENTA AÑOS**, se tiene **LA SALUD A DOMICILIO**.—Premiada siempre la primera con diplomas, grandes medallas de oro y distinciones.

Depósito central: Jardines, 15, bajos, Madrid.—Prevenirse contra anuncios de aguas LLAMADAS naturales y que pretenden ser iguales y aún mejores, y dicen que NO IRRITAN, y es porque carecen de fuerza. La de **La Margarita** se adapta á TODOS los estómagos, NO IRRITA, y mezclándola con agua resulta aún MUY SUPERIOR á las similares. Aunque como purgante no tiene igual el agua de **La Margarita**, sus condiciones terapéuticas tampoco.—Hecho el análisis por Mr. HARDY, químico ponente de la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del minucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que **La Margarita de Loeches** es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de **La Margarita** doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que exprese la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías principales de todas partes.

SU GRAN CAUDAL DE AGUA de que carecen las demás aguas, le permite tener un GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Pedir prospectos y hojas clínicas que se entregan gratis, Madrid, Jardines, 15, bajos.—Es tal su aceptación por sus grandes resultados terapéuticos, que en el último año se han vendido MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS.

LA REGION EXTREMEÑA

DIARIO REPUBLICANO

(CONTINUACIÓN DE "LA CRÓNICA")

PUBLICIDAD

Anuncios en la cuarta plana, 5 céntimos de peseta la línea.

Los permanentes, los que se publiquen en las demás planas y los comunicados, á precios convencionales.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN,

MORENO NIETO, 12, BAJO,

BADAJOS

NO SE PUBLICA LOS LUNES

SUSCRIPCIÓN

Badajoz: un mes, 1'25 pesetas. En provincias, trimestre, 5 ídem.

Extranjero, trimestre, 6 ídem.

La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico.

PAGO ADELANTADO

Por la inserción de cada anuncio hay que pagar, además del precio de éste, 10 céntimos del impuesto del timbre.